

Cipolletti, 27 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**OSORIO, NESTOR AMADEO S/ SUCESION INTESTADA**" (Expte. N° **CI-00107-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 02/02/2026 se acredita el fallecimiento de NESTOR AMADEO OSORIO - DNI 12187145, ocurrido el día 11/02/2025, en la provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con **LUCIA BEATRIZ COCCONI** - DNI 21865458, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio acompañada en fecha 08/05/2026.

Sus hijos: MIRIAM ANAHI OSORIO MORALES - DNI 32661263; HERNAN CLAUDIO OSORIO MORALES - DNI 37000108; y ALEJANDRO NESTOR OSORIO MORALES - DNI 31284131, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 02/02/2026 y el 22/05/2026.

En fecha 02/03/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 13/04/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 12/03/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 19/03/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de NESTOR AMADEO OSORIO, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: MIRIAM ANAHI, HERNAN CLAUDIO y ALEJANDRO NESTOR, todos de apellido OSORIO MORALES; y la cónyuge supérstite LUCIA BEATRIZ COCCONI, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le

correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci
Juez Subrogante